

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.979, promovido por doña Asunción Cañestro Córdoba y don José Luis Prado Calderón, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno sobre cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Asunción Cañestro Córdoba y don José Luis Prado Calderón, contra la desestimación presentada por la Presidencia del Gobierno de su pretensión en orden a cómputo de trienios, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por ser contrario a derecho, y en su lugar declaramos el que corresponda al actor para que a todos los efectos se lo reconozcan como fecha inicial de la prestación de servicios como funcionario, la de 1 de enero de 1952, por su ingreso en la Administración Internacional de Tángier.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «General Europea, S. A.» (C-430) la documentación aplicable al seguro de vida mixto a prima única y a prima periódica.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Europea, Sociedad Anónima» (C-430), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, impreso de reconocimiento médico y bases técnicas del seguro de vida mixto a prima única y a prima periódica, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Las Quince Regiones, S. A. Compañía Española de Seguros» (C-495) la documentación aplicable al seguro colectivo «mixto 65 años» y complementario de invalidez y muerte por accidente.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Las Quince Regiones, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» (C-495), en solicitud de aprobación del contrato de mediación, póliza, documento de adhesión, proposición, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro «mixto 65 años» y condicionados de los seguros complementarios en caso de invalidez total y permanente y muerte accidental, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Theodore Wannan, con domicilio en San Francisco, California, Estados Unidos, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 15 de abril de 1971, al conocer del expediente número 51/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 7.º artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 3 del artículo 6.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Theodore Wannan, de acuerdo con el caso 1.º apartado 1) del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a Theodore Wannan: 349.750 pesetas.

Total importe de la multa trescientas cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas, equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar el comiso de la grifa intervenida, la cual quedará definitivamente a disposición del Juzgado que entiende de los hechos, en cuanto al posible delito contra la salud pública, para darle el destino reglamentario que proceda.

7.º Declarar el comiso del automóvil y género intervenido, de acuerdo con el caso 1.º apartado 1) del artículo 27 de la Ley.

8.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 138 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 19 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2483-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Comisaría de aguas del Norte de España (Delegación para Expropiaciones de los Saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por el embalse del llamado «Salto de las Portas», en los ríos Camba y Conso de la cuenca del Bibey.**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río, desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650, y excluyendo asimismo el tramo del río Jares, comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomado, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas,

previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 3 de mayo de 1971.—El Ingeniero Delegado.—4.610-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo*

192. Don Pedro Sierra y doña Teresa Blanco. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal y monte bajo.
193. Herederos de doña Rosa Estévez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal y monte bajo.
194. Herederos de don Perfecto Gómez Pérez. Sabuguido. Torgalón. Cereal y monte bajo.
195. Doña María Pérez Fernández. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal y monte bajo.
196. Doña Herminda Barja Rodríguez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal y monte bajo.
197. Don Antonio Pérez Gómez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal secano.
198. Don Sergio Toro Estévez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal secano.
199. Don Enrique Barja Estévez. Fornelos. Torgalón. Cereal secano.
200. Don Antonio Barja Estévez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal secano y castaños.
201. Herederos de doña Rosa Estévez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal secano.
202. Don Nicolás Alonso y M. Rodríguez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal secano.
203. Don Pedro Sierra y doña Teresa Blanco. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal y monte bajo.
204. Don Juan y doña Cándida Fernández Barja. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal y monte bajo.
205. Herederos de don Juan Rodríguez. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal secano.
206. Don José M. Fernández y D. Blanco. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal secano.
207. Don Domingo Grande Fernández. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y dehesa.
208. Don Agripino Grande Fernández. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y dehesa.
209. Doña María Pérez Fernández. Vegas de Camba. Torgalón. Cereal, Monte y robleda.
210. Don Manuel Otero y doña Socorro Barja. Vegas de Camba. Torgal. Cereal secano.
211. Don Martín Rodríguez Gómez. Vegas de Camba. Torgal. Cereal secano.
212. Doña Cándida y don Juan Fernández Barja. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y monte bajo.
213. Don Antonio Grande Fernández. Vegas de Camba. Raposuras. Labradío.
214. Don Sergio Toro y doña Purificación Gómez. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y monte bajo.
215. Don Pedro Sierra y doña Teresa Blanco. Vegas de Camba. A Rega. Cereal y robleda.
216. Don Martín Rodríguez Gómez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
217. Doña Teresa Alvarez Alonso. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
218. Don Higinio Alvarez Alonso. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y monte bajo.
219. Doña Teresa Alvarez Alonso. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y monte bajo.
220. Don Sergio Toro y doña Purificación Gómez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
221. Don Francisco Pérez Gago. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
222. Don Domingo Pérez Gago. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
223. Don Ricardo García Alonso. Sabuguido. Torgal. Cereal, monte bajo y robles.
224. Don Pedro Sierra y doña Teresa Blanco. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y monte bajo.
225. Herederos de doña Rosa Estévez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
226. Don Miguel López Ballesteros. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
227. Don José Benito Barja Estévez. Vegas de Camba. Torgal. Cereal, monte bajo y robles.
228. Don Agripino Grande Fernández. Vegas de Camba. Torgal. Cereal y monte bajo.
229. Don Francisco Pérez Gago. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
230. Don Salvador Toro Barazal. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
231. Herederos de don Miguel Fernández Rodríguez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
232. Herederos de doña Teresa Rodríguez Gómez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
233. Don Ricardo García Blanco. Sabuguido. Torgal. Cereal, monte bajo y robleda.
234. Don Pedro Sierra y doña Teresa Blanco. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
235. Don Francisco Blanco López. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
236. Don Salvador Blanco López. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
237. Doña Julia Blanco López. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
238. Herederos de don Darío Martínez Fernández. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
239. Don Felipe Pérez y doña Concepción Toro. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
240. Herederos de doña Rosa Estévez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
241. Doña Teresa Toro Barazal. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
242. Don Antonio Fernández y F. Pérez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano y touza.
243. Don Secundino Toro Estévez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal, secano y touza.
244. Don Francisco Grande Martínez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano y touza.
245. Herederos de don Juan Rodríguez. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano y touza.
246. Doña Marta Rodríguez López. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano y touza.
247. Don Enrique Barja Rolán. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano y touza.
248. Herederos de don Francisco Alonso. Vegas de Camba. A Rega. Cereal secano.
249. Doña María Pérez Fernández. Vegas de Camba. A Rega. Labradío.
250. Herederos de don Perfecto Gómez Santiago. Sotogrande. Rebotal. Cereal secano y árboles.
251. Doña María Pérez Fernández. Vegas de Camba. Tapada. Robleda.
252. Doña Herminda Barja Rodríguez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal, touza y monte bajo.
253. Don Secundino Toro Estévez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
254. Doña Catalina Toro Grande. Vegas de Camba. Tapada. Cereal, monte bajo y robles.
255. Herederos de doña Rosa Estévez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
256. Doña Marta Rodríguez y herederos de J. Fernández. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
257. Don Antonio Fernández y doña Felicidad Pérez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
258. Herederos de don Severo Martínez y J. Guerra. Vegas de Camba. Rebotal. Cereal secano.
259. Herederos de don José Martínez Rodríguez. Vegas y Viann. Rebotal. Cereal secano.
260. Don Jesús Fernández Grande. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
261. Herederos de don Juan Rodríguez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
262. Don Antonio Barja Estévez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
263. Doña Lucía Fernández Rodríguez. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
264. Don Domingo Pérez y herederos de A. Martínez. Vegas de Camba. Rebotal. Cereal secano.
265. Don Sergio Toro y doña Purificación Gómez. Vegas de Camba. Rebotal. Cereal secano.
266. Doña María Pérez Fernández. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
267. Don Ramón Martínez Fernández. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
268. Don Salvador Toro Barazal. Vegas de Camba. Tapada. Cereal y monte bajo.
269. Doña Catalina Toro. Vegas de Camba. Tapada. Cereal secano.
270. Don Antonio Barja Estévez. Vegas de Camba. Tapada. Monte bajo.
271. Don Ramón Martínez Fernández. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal secano.
272. Doña Catalina Toro. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal secano.
273. Don Juan y doña Cándida Fernández Barja. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal y monte bajo.
274. Doña Lucía Fernández Rodríguez. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal y monte bajo.
275. Don Francisco Barja Estévez. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal y monte bajo.
276. Herederos de doña Rosa Estévez. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal secano.
277. Don Pío Fernández Barja. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal y monte bajo.
278. Don Felipe Pérez y doña Concepción Toro. Vega de Camba. Rebotal. Cereal secano.
279. Doña Catalina Toro. Vegas de Camba. Tras da Forca. Cereal secano.
280. Don Nicolás Alonso Yáñez. Vegas de Camba. Tras da Forca. Monte bajo.
281. Doña Catalina Toro. Vegas de Camba. Tras da Forca. Monte bajo.
282. Comunal Barrio de Abajo. Vegas de Camba. Tras da Forca. Monte bajo.
283. Don Pedro Sierra y doña Teresa Blanco Fernández. Vegas de Camba. Coballón. Cereal secano.

285. Comunal, Vegas de Camba, Coñedo, Monte bajo.  
 286. Don Martín Rodríguez Gómez, Vegas de Camba, Coballón, Cereal seco.  
 287. Herederos de don José María López, Invernadero, Coñedo, Pastos y tojal.  
 288. Don Sergio Toro y doña Purificación Gómez, Vegas de Camba, Coñedo, Pastos y tojos.  
 289. Doña María Pérez Fernández, Vegas de Camba, Coñedo, Cereal, pastos y tojal.  
 290. Herederos de don José María López, Invernadero, Coñedo, Robleda, tojal y pastos.  
 291. Don Pedro Sierra y Teresa Blanco, Vegas de Camba, Coñedo, Cereal, robleda y tojal.  
 292. Don Nicolás Alonso Yáñez, Vegas de Camba, Coñedo, Cereal seco y robleda.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan ayudas para la formación del profesorado en Escuelas de Formación Política, Cívico Social, Educación Física y Deportiva y Actividades Domésticas.*

De conformidad con lo establecido en la norma 1.ª de la Orden de 12 de marzo de 1971, que dispone la publicación de convocatoria propia para los estudios de Formación del Profesorado en Escuelas de Formación Política, Cívico Social, Educación Física y Deportiva y Actividades Domésticas.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hace pública la convocatoria especial para iniciar y continuar los estudios de Formación del Profesorado de Formación Política, Cívico Social, Educación Física y Deportiva y Actividades Domésticas.

Art. 2.º Los estudios reseñados deberán cursarse por enseñanza oficial y ser realizados en los Centros reconocidos que ya vienen impartiendo dichas enseñanzas y expidiendo las titulaciones correspondientes.

Art. 3.º Podrán obtener becas los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
3. Estar en situación académica que permita cursar estos estudios.
4. Demostrar suficiente vocación para los estudios y aprovechamiento académico según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
5. Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.
6. Poseer el título académico que habilite para la realización de los estudios objeto de esta convocatoria.

Art. 4.º Las dotaciones económicas de las ayudas convocadas serán las que se fijan en el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y se adjudicarán teniendo en cuenta la situación económica familiar y el coste de los estudios (comprendiéndose en ellos los de residencia en los Centros en régimen de internado), todo ello dentro del límite de los créditos globales aplicables y con arreglo a las instrucciones que dicte esta Dirección General.

Art. 5.º La dotación de las becas y préstamos de ayuda se aplicarán exclusivamente al pago de los gastos que originen los estudios cursados por los alumnos seleccionados.

Esta Dirección General podrá disponer el abono directo de ayudas a los Centros o Instituciones docentes con cargo a dichas dotaciones.

Art. 6.º 1. Las solicitudes se presentarán normalmente a través de los respectivos Centros docentes, para que éstos puedan verificar los datos alegados por el solicitante. Los Centros docentes, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo fijado en el siguiente párrafo, remitirán las solicitudes recibidas, en unión de los informes que juzguen oportunos, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º La adjudicación de las ayudas convocadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, y se seleccionarán los candidatos en base a la necesidad económica familiar y al aprovechamiento en los estudios.

Art. 8.º La Comisión Nacional encargada de estudiar las solicitudes presentadas estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.  
 Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina y de la Juventud.

El Director del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes.

El Director de la Escuela de Mandos «José Antonio».  
 Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Art. 9.º Los criterios de selección que a continuación se fijan se adaptarán a los similares que se publiquen para ser aplicados en la convocatoria general de becas para el año 1971-72.

Valoración del rendimiento académico en situaciones especiales.

Valoración del aprovechamiento académico y presentación de calificaciones.

Orden para adjudicación de las ayudas.

Fijación de los módulos económicos de las ayudas.

Art. 10. Los candidatos seleccionados deberán residir o asistir asiduamente al Centro docente donde cursen los estudios para los que se concedió la ayuda.

Art. 11. En lo referente a traslado de matrícula, cambios de estudios, etc., regirán los criterios establecidos en la convocatoria general de becas para el año 1971-72.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para las obras del sifón A-B y del camino paralelo al mismo de la zona regable del Campo de Dalías (Almería).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos situados en el término municipal de Félix (Almería), comprendidos en el sector III, subsector I, en el sector II de la zona regable del Campo de Dalías, necesarios para obras del sifón A-B, y del camino paralelo al mismo en la expresada zona, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que a partir de las diez horas de los días 24, 28 y 29 de mayo de 1971 y 2, 4, 8, 14 y 15 de junio de 1971, y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Félix se publica relación detallada, en la que figuran las parcelas a ocupar, pertenecientes a 33 propietarios, con una superficie total de 3-93-74 hectáreas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 3 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—2.769.